



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 520-2011-GR/AF

VISTO:

El Informe N° 827-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 25% del adicional del Contrato N° 0295-2010-GRA/PR de contratación del servicio de alquiler de rodillos lisos vibratorios autopropulsados de 08-12 Toneladas Ítem I, derivado del Concurso Público N° 0032-2010-GRA para la obra "Construcción de la Autopista Regional de Arequipa- La Joya" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 042-2011-GRA/SGEPI-RO-CAQPLJ el Ingeniero Residente de la Obra, solicita la aprobación adicional al contrato N° 0295-2010-GRA/PR por el servicio de alquiler de rodillo vibratorio liso, debido a que en obra es necesario contar todavía con los servicios de la unidad ya que vienen ejecutando el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte (PACRI) aprobado por R N° 007-2004-MTC/16 del 19/01/2004, con la finalidad de compensar a los afectados de la zona, es necesario aprobar dicho adicional y lograr la meta trazada.

Que, por Memorando N° 093-2011-GRA/ORPPOT, indica que dicha solicitud por el adicional del 25% cuenta con disponibilidad presupuestaria, equivalente a S/.32,361.00 Nuevos Soles.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



(Firma manuscrita)



En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".

Estando al Informe N° 601-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el adicional del 25% por el importe de S/. 32,361.00 Nuevos Soles del al Contrato N° 0295-2010-GRA/PR de contratación del servicio de alquiler de rodillos lisos vibratorios autopropulsados de 08-12 Toneladas Ítem I, derivado del Concurso Público N° 0032-2010-GRA para la obra "Construcción de la Autopista Regional de Arequipa- La Joya I".

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECIOCHO** (16) días del mes de **JUNIO** del año dos Mil Once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3' with a vertical line through it.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE